

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el señor NILSON HERNANDEZ GUERRA presento solicitud de Conciliación extrajudicial respecto del señor EDUARDO SAMACA SIERRA. Provea.



REF:
AI: 0094
Rad. 2020-00063
Proceso: Conciliación Extrajudicial
Demandante: Nilson Hernández Guerra.
Demandado: Eduardo Samaca Sierra
Decisión Admite Solicitud Conciliación Extrajudicial.

JUZGADO PROMISCO MU

Susa, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El ciudadano NILSON HERNANDEZ GUERRA con C.C. No. 7.165.695, ha solicitado se fije fecha y hora por parte de este Juzgado, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, con el Señor EDUARDO SAMACA SIERRA, mayor de edad y vecino de este Municipio a quien se le debe citar previamente.-

Se quiere con este trámite alternativo, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar la etapa conciliatoria obligatoria, conforme a lo ordenado en el Art. 35 de la ley 640 de 2.001, respecto de fijar la existencia y forma de pago de una deuda que el señor SAMACA SIERRA ostenta a favor del solicitante y que se originara en el contrato de arrendamiento del 50% de la retro-cargadora marca FIATALLIS FB100.2, de doble transmisión modelo 1998.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La solicitud se encuentra de acuerdo en lo establecido por la Ley 640 del 2001, contentiva de las normas aplicables a la Conciliación, y según el Art. 27 Ibídem, este Juzgado está facultado para dar trámite a dichas solicitudes, ante la falta de Notario y algunas otras Autoridades a quienes se les ha atribuido en primer término el conocimiento y trámite de la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.-

Es por las anteriores consideraciones que la solicitud se debe admitir, para imprimirle el trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el ciudadano NILSON HERNANDEZ GUERRA con C.C. No. 7.165.695 por encontrarse conforme a las exigencias de la ley 640 del 2001.

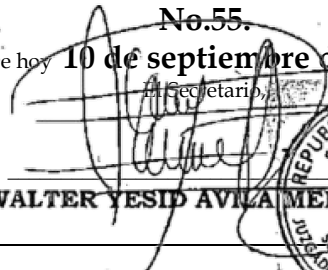
SEGUNDO: SEÑALAR el veintitrés (23) de septiembre, del año que avanza, a partir de las diez de la mañana (10: 00. A.M.) para llevar a cabo audiencia virtual de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre las partes (Art. 20 Ibídem) a través de las plataformas digitales habilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura o aquellas que permitan la realización de la audiencia de manera virtual. Cíteseles por el medio más eficaz advirtiéndoles las consecuencias jurídicas de su no comparecencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la ley 640 de 2001.

TERCERO: Surtido el trámite correspondiente, entréguese a las partes copia auténtica del Acta de conciliación haciendo constar que se trata de primera copia y que presta mérito ejecutivo, en caso de Acuerdo conciliatorio, de lo contrario por secretaria deberán elaborarse las constancias respectivas.

CUARTO: Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No.55.
De hoy **10 de septiembre de 2020**

SECRETARIO

WALTER YESID AVILA MENJURA

CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA